

Gobierno del
Estado de Tabasco

ECONAVIM / 6-1107-1251
D/a

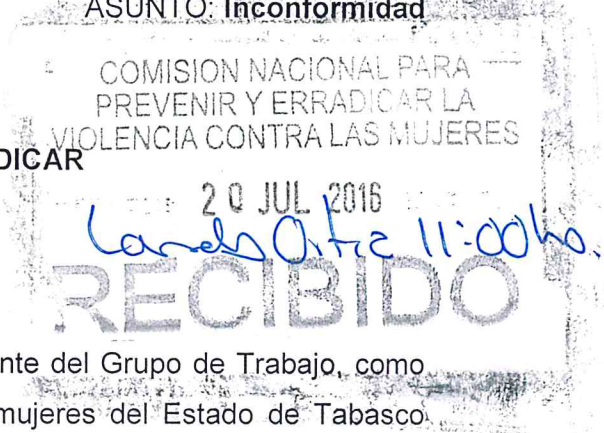


Oficio numero: DG / 968 /2016.

Villahermosa, Tabasco a 18 de julio de 2016.

ASUNTO: Inconformidad

MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA
COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
PRESENTE.-



Estimada Comisionada, en mi calidad de integrante del Grupo de Trabajo, como representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres del Estado de Tabasco "Instituto Estatal de las Mujeres", en términos del artículo 36 fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, me permito realizar la siguiente INCONFORMIDAD al procedimiento, determinación e interpretación realizado por CONAVIM al informe del grupo de trabajo de la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Tabasco, de la siguiente manera:

La coordinadora del grupo de trabajo y demás representantes de CONAVIM en la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de Tabasco, a través del mecanismo de comunicación del grupo, es decir a través de redes, establecieron la posibilidad de que la *"aceptación del informe puede ser virtual, ya que se tiene el acta de la última sesión que se señala que posteriormente se enviaría la última versión"*, es decir que las y los integrantes del Grupo de Trabajo NO FIRMARAN el documento consistente en el INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO, sin tomar en cuenta que, como parte integrante del grupo, después de realizar los estudios, análisis e investigaciones de la situación en el estado de Tabasco, es necesario que firmemos el informe, por ser un documento público avalado por nuestros comentarios; En este sentido, se resta rigor al proceso que se ha venido llevando de forma disciplinada y cubriendo los requisitos que establece el marco legal de la Alerta de violencia de genero contra las mujeres; Así mismo CONAVIM no tomó en cuenta el **Reglamento de la Ley General de**

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que textualmente a la letra dice:

ARTÍCULO 36 Ter. Las decisiones del grupo de trabajo se tomarán por mayoría de voto de sus integrantes. En caso de empate, la persona coordinadora del grupo tendrá el voto de calidad. Las posiciones minoritarias deberán constar en un apartado del documento para conocimiento del público interesado.

Es decir, cada integrante del grupo debió de votar para determinar el informe del Grupo de Trabajo, por ser decisiones, comentarios, análisis e interpretaciones del mismo. Por lo tanto CONAVIM debe valorar lo estipulado en el artículo mencionado en líneas anteriores, sobre todo porque no existe un texto normativo que tenga un solo significado, determinado antes de su interpretación, dicho de otro modo ningún texto normativo es susceptible nunca de una sola interpretación. Por otro lado, si usamos el vocablo “norma” para referirnos no al texto mismo, sino a su significado, podemos decir que cada interpretación de un mismo texto normativo produce una norma diversa. Pues bien sucede frecuentemente que cierta disposición legislativa, interpretada in abstracto o in concreto, es susceptible de dos interpretaciones, de las cuales debe ser la que más le favorece a la afectada en el caso que nos ocupa usando el criterio pro persona.

Asimismo, desde el momento en que no toman en cuenta las firmas y votaciones de las y los integrantes del grupo de trabajo, se refleja un hermetismo en el procedimiento de las solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, no existiendo una neutralidad, veracidad y garantía de transparencia.

Por consiguiente CONAVIM al limitar el derecho de las y los integrantes del grupo de trabajo a firmar y votar sobre lo realizado en el INFORME se contradice a lo manifestado en el texto del proyecto de Informe del Grupo de Trabajo de fecha 29 de Junio enviado por Guzmán García Edna Teresa a través del correo eguzman@segob.gob.mx, el cual textualmente a la letra dice:

-Pagina 2, nota al pie numero 4, del proyecto del informe del grupo de trabajo enviado el 29 de Junio por Guzmán García Edna Teresa eguzman@segob.gob.mx

“4Las decisiones del grupo de trabajo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, la persona coordinadora del grupo tendrá voto de calidad. Artículo 36 Ter, del Reglamento de la Ley General de Acceso.”

-Pagina 4, inciso c, del proyecto del informe del grupo de trabajo enviado el 29 de Junio por Guzmán García Edna Teresa <eguzman@segob.gob.mx>

“c. El grupo de trabajo no decide exclusivamente en derecho, la equidad, la buena fe y la justicia en sentido material, son parámetros sobresalientes e ineludibles que deben delimitar el alcance del mandato del grupo de trabajo. La legalidad de las actuaciones del grupo de trabajo se enmarca en un entendimiento amplio de su mandato desde una perspectiva constitucional y convencional. En este sentido, el grupo de trabajo está obligado a implementar una perspectiva de derechos humanos y de género en el cumplimiento de sus funciones.”

Así también es contradictorio que en el correo de fecha 29 de Junio de 2016, CONAVIM solicite comentarios u observaciones al informe del grupo de trabajo realizado en las sesiones de 17, 18 y 19 de mayo en la Ciudad de Mexico, el cual textualmente a la letra dice:

De: Guzman Garcia Edna Teresa <eguzman@segob.gob.mx>

Enviado: miércoles, 29 de junio de 2016 02:07 p. m.

Para: jlcolin@inmujeres.gob.mx; pgbastida@inmujeres.gob.mx; meespinoza@cndh.org.mx; jamn3110@hotmail.com; j_elemi@hotmail.com; temis.m@live.com.mx; tereambrosio@hotmail.com; daniela.garcia@inacipe.gob.mx

Cc: Uribe González David Ricardo; Gomez Huerta Suarez Jose

Asunto: SAVGM Tabasco: Informe del grupo de trabajo con comentarios.

ESTIMADAS Y ESTIMADOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO

SOLICITUD DE AVGM PARA EL ESTADO DE TABASCO

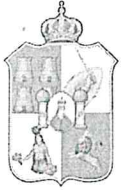
PRESENTES

*Les envío un saludo y espero se encuentren bien. El motivo de este correo es para remitirles el informe del grupo de trabajo con las correcciones de forma y cambios realizados por la oficina de la Comisionada y del Secretario de Gobernación. Les pido lo revisen y en caso de tener observaciones y/o comentarios me las hagan llegar antes del **miércoles 6 de julio**. Como verán, el informe tiene un apartado estadístico que no había sido discutido por el grupo.*

Estoy al pendiente de cualquier duda o comentario que tengan.

Cordialmente.

El contenido de este mensaje se transmite mediante sistemas o equipos del Estado y se encuentra protegido por mecanismos de seguridad. Su contenido puede ser sujeto de solicitudes de acceso a la información en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Sin perjuicio de lo anterior, su destino es para el uso exclusivo de la persona o entidad al cual está dirigido y puede contener información confidencial o reservada, clasificada así por la legislación aplicable. Su revelación, modificación o reproducción por cualquier medio constituye un delito en términos de lo previsto por los artículos 210 y 211-bis del Código Penal Federal. Si usted recibió esta información por error o no es el destinatario de esta información, favor de borrarla de su sistema e informar a la brevedad a la dirección de correo electrónico que emitió este mensaje.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Por todo lo anterior, expreso mi inconformidad a la posibilidad de que la aceptación del informe sea de forma virtual, y no físicamente, es decir que las personas integrantes del grupo de trabajo firmemos el informe, ya que se estaría en contraposición de lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a su reglamento.


Licenciada Mitzi Cristhell Ruiz Flores

Representante del Instituto Estatal de las Mujeres

Integrante del Grupo de Trabajo de la Solicitud de alerta de
violencia de género contra las mujeres en el Estado de Tabasco.

